

168/2019



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO CANARIO, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE PORCINA NEGRA CANARIA.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, D. Jesús Manuel Morales Martínez, con DNI nº 78.855.790 Z, en su condición de Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y domiciliado a estos efectos en calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8, 4ª Planta, 38007, Santa Cruz de Tenerife, designado por Decreto del Sr. Presidente de este Cabildo de fecha 10 de julio de 2015.

Y de otra, D. Fidel Pérez Dorado, con D.N.I. nº 50.869.252-Z, en su condición de Presidente de la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario, domiciliada a estos efectos en Casa del Ganadero, Camino San Diego, nº 74, 38208, en el T. M. de San Cristóbal de La Laguna, cargo para el que fue designado por acuerdo de la Asamblea General de dicha Asociación en reunión celebrada el día 1 de junio de 2017, según se acredita con la certificación expedida el día 8 de mayo de 2019 por el Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

INTERVIENEN

El primero, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado I) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, aprobado por acuerdo plenario de fecha de 2 de abril de 2018 (B.O.P. 18 de junio de 2018, núm. 73).

El segundo, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE COCHINO NEGRO CANARIO**, CIF G-35.620.400, inscrita en la Oficina Depositaria de Asociaciones Empresariales y Sindicales perteneciente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, con el número de expediente 437/3ª y para el ámbito de la comunidad autónoma de Canarias.

Asimismo la Directiva de dicha Asociación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019, según consta en certificación del Secretario de dicha Asociación en la que la Junta Directiva faculta expresamente al Presidente para proceder a la firma del presente convenio.

Previa aseveración de los representantes de la vigencia de sus cargos y facultades, ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que viene recogiendo la relación oficial así como la clasificación de todas las razas y variedades ganaderas reconocidas en España como de interés económico, productivo o social, y que se recogen en el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas se clasifica a la especie porcina denominada "Negra Canaria" como raza autóctona en peligro de extinción.

SEGUNDO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha venido realizando, desde hace más de dos décadas, iniciativas para fomentar la protección de la precitada raza dada la alta vulnerabilidad de la misma, ostentando a tal fin una granja experimental sita en la Finca El Helecho, en el término municipal de Arico, que contiene el mayor reservorio de cochino negro canario de la Isla de Tenerife, contando en dichas instalaciones actualmente con un total de 12 líneas genéticas de cochino negro, compuestas al menos por un macho y dos hembras para cada línea genética, y en donde se realizan programas de cruces dirigidos para mantener unos bajos niveles de consanguinidad.

TERCERO.- Que a fin de mejorar las actuaciones de conservación de la raza porcina negra canaria, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería del Gobierno de Canarias, dicta la Resolución nº 251 de fecha de 29 de febrero de 2012, por la que se aprueba el programa de conservación de la misma.

CUARTO.- Que en el marco de esas iniciativas para la mejor ejecución de los programas de conservación y mejora de las razas ganaderas canarias, y en especial de la raza porcina negra canaria, la Corporación Insular entiende la necesidad de que la conservación de esta raza autóctona recaiga fundamentalmente en manos de aquellos ganaderos que apuesten seriamente por ellas. Puesto que los ganaderos de cochino negro canario de la isla de Tenerife se encuentran integrados en la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario, asociación que se crea en el año 2000 y que actualmente tiene su sede en Tenerife, es el motivo por el cual se considera el principal interlocutor con el sector en la isla, además de ser la entidad gestora del Libro Genealógico y responsable oficial de los programas de mejora de la raza.

QUINTO.- Que la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario, es una entidad con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, encontrándose entre sus fines los siguientes:

- Estudio de la raza de Porcino Negro Canario en todo su ámbito.
- Gestionar el Libro Genealógico Oficial de esta raza.

SEXTO.- Que la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario ha sido reconocida oficialmente para la llevanza del Libro Genealógico de la Raza Porcina Negra Canaria en virtud de Resolución nº 209 del Director General de Ganadería del Gobierno de Canarias de fecha 4 septiembre de 2000.

SÉPTIMO.- Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Cabildo Insular entiende la necesidad de suscribir un convenio de colaboración con la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario, aprobándose éste por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 11 de junio de 2019.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto general del presente convenio de colaboración es establecer los criterios de colaboración entre las partes para consolidar y fomentar la raza autóctona porcina "Negra Canaria" en la isla de Tenerife.

Esta actuación se enmarca en la consecución de dos objetivos fundamentales coincidentes para las partes firmantes: favorecer la implantación del programa de recuperación de la raza en explotaciones de cochino negro canario en la isla de Tenerife pertenecientes a la Asociación de Criadores de Animales de Razas Ganaderas, así como fomentar la comercialización de la carne de cochino negro canario utilizando medios de diferenciación y promoción.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Para la consecución del objeto del convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes asumen los siguientes compromisos:

Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario, se compromete a:

Colaborar en el Plan de Recuperación de la raza, con las siguientes actuaciones:

Facilitar al Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife los datos de las explotaciones participantes en el programa de recuperación en la isla de Tenerife. Dichos datos comprenderán los identificativos de la explotación y titular, capacidad máxima de animales de la explotación, así como los datos de cruzamientos y nacimientos acaecidos en la explotación, indicando fechas y datos identificativos de los animales.

Facilitar al Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife una autorización expresa suscrita por cada ganadero participante en el programa de recuperación al efecto de que los técnicos de dicho Servicio puedan visitar su explotación para verificar la marcha del programa de recuperación.

Anualmente la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario remitirá al Servicio Técnico de Ganadería y Pesca un listado donde figurarán los datos de inscripción en el Libro Genealógico de los animales nacidos en la finca El Helecho.

La Asociación de Criadores deberá ceder de forma gratuita aquellos animales que el Cabildo Insular de Tenerife precise para mantener el programa de recuperación de la raza en la Finca El Helecho. Estos animales deberán estar inscritos en el Libro Genealógico en el caso de animales adultos o, en el caso de animales pequeños, cumplir con los requerimientos necesarios establecidos para su inscripción cuando alcancen la edad estipulada.

Impulsar ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el expediente para posibilitar el uso del logotipo de raza autóctona, siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal.

Colaborar y participar en actividades de fomento, difusión y promoción de la raza y de los productos de ellos obtenidos organizados por el Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a:

Actuaciones en el marco del programa de recuperación:

Mantenimiento de un núcleo de selección de la raza en la granja experimental de la Finca El Helecho en la que se mantienen las diferentes líneas genéticas localizadas en el Archipiélago en la actualidad.

Introducción de nuevas líneas para su estudio e incorporación, en su caso, al programa de recuperación.

Elaboración y ejecución del programa de cruzamientos de las diferentes líneas genéticas para su conservación y difusión, respetando en todo momento los niveles más bajos posibles de consanguinidad.

Aportar a la Asociación de Criadores todos los datos necesarios relativos a los animales de la raza porcina criados en la Finca El Helecho que sean necesarios para la correcta gestión del libro genealógico.

Prestar el asesoramiento técnico a la Asociación de Criadores sobre el correcto funcionamiento del Plan de Recuperación de la raza, así como sobre cualquier aspecto de índole genético que afecte al mismo.

Cesión gratuita a la Asociación Nacional de Criadores de animales de la raza porcina negra canaria, que dadas sus características fenotípicas y genotípicas, sea recomendable su incorporación en el programa de recuperación en las granjas colaboradoras pertenecientes a la Asociación incluidas en dicho programa, con el fin de diversificar la variabilidad genética y asegurar el mantenimiento de las líneas existentes.

Intercambiar reproductores, por medio de la Asociación de Criadores, con ganaderos de otras islas.

Actuaciones para el fomento de la comercialización de la carne y productos cárnicos elaborados con cochino negro canario:

Actividades de fomento, difusión y promoción de la carne de cochino negro canario.

Colaborar con la Asociación de Criadores para lograr la autorización oficial por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para poder utilizar el distintivo de "carne de raza autóctona 100 %" para los productos comercializados.

TERCERA. Financiación.

Las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración no suponen contraprestación económica directa alguna a favor de la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA. - Ejecución del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada una de las partes:

- En representación de la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario, formarán parte de dicha Comisión, el Presidente de dicha Asociación y otra persona nombrada por éste.

- En representación del Cabildo de Tenerife, formarán parte de la misma, el Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, o funcionario en quien delegue, y otro funcionario nombrado por éste.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.
- b) Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesaria, a convocatoria de cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este convenio de colaboración, no tiene naturaleza orgánica y, por tanto, no formará parte del régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de las partes del presente convenio.

Para la adopción de acuerdos será precisa la unanimidad de ambas partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la Sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Obligaciones del personal designado para el cumplimiento de los fines de este convenio.

El convenio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente documento así como en atención a las instrucciones que, en su caso, dieren los responsables supervisores del mismo.

El personal designado para el cumplimiento de los fines de este convenio por parte de la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario no tendrá en ningún caso vinculación jurídica ni relación laboral con el Cabildo Insular de Tenerife.

El personal designado por la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario, no podrá utilizar ni para sí ni para terceros datos algunos sobre el trabajo contratado, ni publicar total o parcialmente su contenido sin autorización expresa por escrito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir.

SEXTA.- Régimen jurídico

Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de estas actividades se encuentra amparada en sus competencias de desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

OCTAVA. Extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento también deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la resolución del convenio.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- 5.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.
- 6.- Por imposibilidad sobrevenida.
- 7.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Modificación.

Cualquier modificación que altere lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada por escrito entre ambas partes.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes garantizan la seguridad y confidencialidad de los datos y se comprometen al cumplimiento de sus obligaciones de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. La información obtenida no será utilizada con propósitos comerciales ni cedida a terceros.

Cualquiera de las partes en todo momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito.

UNDÉCIMA.- Ámbito jurisdiccional.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.”

El Consejero Insular del
Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Jesús Manuel Morales Martínez

El Presidente de la Asociación de
Criadores de Cochino Negro Canario

Fidel Pérez Dorado